



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y EL PROVEEDOR INTELLIGENT ENERGY INGENIERIA SPA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 277

TEMUCO, 15 de Marzo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886; La Ley N° 21.516, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; Decreto N°287 de 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don José Montalva Feuerhake; Decreto N°53 de fecha 04.02.2023, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de La Araucanía; Decreto N°54 de fecha 04.02.2023, que declara como zona afectada por Catástrofe a la Región de La Araucanía y dispone medidas que indica; Resolución N°352 de fecha 06.02.2023 de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Alfa N°17 de fecha 01.03.2023 del Encargado de Emergencias de la Municipalidad de Purén; Formulario de requerimiento de adquisición del Encargado (S) del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía; Resolución Exenta N°231 de fecha 08.03.2023 de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, que aprueba la contratación vía trato directo por emergencia, en el marco del Estado de Excepción Constitucional; Contrato de prestación de servicios entre la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el proveedor Intelligent Energy Ingeniería SpA, suscrito con fecha 10.03.2023.

CONSIDERANDO:

1- Que, en virtud de los incendios forestales que afectan a la Región de La Araucanía, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dicta el Decreto Supremo N°53 de fecha 04.02.2023, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de La Araucanía; y el Decreto Supremo N°54 de fecha 04.02.2023, que declara como zona afectada por Catástrofe a la Región de La Araucanía y dispone medidas que indica.

2- Que, la Resolución N°352, de fecha 06 de febrero de 2023, de la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprueba transferencia de fondos para gastos de emergencias correspondientes a la contratación de maquinarias y servicios para el control de incendios, remoción de escombros y limpieza de terrenos, compra de insumos necesarios para dichas labores y de elementos para ir en ayuda de la población damnificada.

3- Que, con fecha 01 de marzo de 2023, el Encargado de Emergencias de la Municipalidad de Purén, emite Informe Alfa N°17, solicitando 23 conexiones eléctricas para las viviendas de emergencias construidas.

4- Que, con fecha 03 de marzo de 2023, el Encargado (S) del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, emite el Formulario de requerimiento de adquisición, en los que solicita la conexión eléctrica de 23 viviendas de emergencia hasta el empalme de Frontel, en la comuna de Purén.

5- Que, con fecha 08 de marzo de 2023, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, emite la Resolución Exenta N°231, que aprueba la contratación vía trato directo por emergencia, en el marco del Estado de Excepción Constitucional, adjudicando la contratación directa al proveedor Intelligent Energy Ingeniería SpA, para la comuna de Purén.

6.- Que, con fecha 10 de marzo de 2023, se suscribe Contrato de prestación de servicios entre la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el proveedor Intelligent Energy Ingeniería SpA.

7.- Que, procede en consecuencia, la dictación del respectivo acto administrativo que apruebe el contrato singularizado.

RESUELVO:

1.- IMPÚTESE el gasto que irrogue la aplicación de la presente resolución, a la cuenta 114050201, "Incendios Forestales", cuenta corriente Banco Estado N°62909000497, fondos de administración.

2.- APRUÉBESE el Contrato de prestación de servicios, suscrito con fecha 10 de marzo de 2023, entre la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el proveedor Intelligent Energy Ingeniería SpA, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

INTELLIGENT ENERGY INGENIERIA SPA

En Temuco, a 10 de marzo del año 2023, entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, rol único tributario N°60.511.090-8, representada por don **JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE**, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Bulnes N°590, tercer piso, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "**DELEGACIÓN**"; y por la otra **INTELLIGENT ENERGY INGENIERIA SPA**, rol único tributario N°76.502.603-2, representada por don **RODRIGO LEFIMILLA ULLOA**, cédula de identidad N°15.242.354-3, ambos domiciliados para estos efectos en Hijuela 1, sector Maquehua, comuna de Toltén, Región de La Araucanía, en adelante el "**PROVEEDOR**", quienes han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, en virtud de los incendios forestales que afectan a la Región de La Araucanía, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dicta el Decreto Supremo N°53 de fecha 04.02.2023, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de La Araucanía; y el Decreto Supremo N°54 de fecha 04.02.2023, que declara como zona afectada por Catástrofe a la Región de La Araucanía y dispone medidas que indica.

Que, la Resolución N°352, de fecha 06 de febrero de 2023, de la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprueba transferencia de fondos para gastos de emergencias correspondientes a la contratación de maquinarias y servicios para el control de incendios, remoción de escombros y limpieza de terrenos, compra de insumos necesarios para dichas labores y de elementos para ir en ayuda de la población damnificada.

Que, con fecha 01 de marzo de 2023, el Encargado de Emergencias de la Municipalidad de Purén, emite Informe Alfa N°17, solicitando 23 conexiones eléctricas para las viviendas de emergencias construidas.

Que, con fecha 03 de marzo de 2023, el Encargado (S) del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, emite el Formulario de requerimiento de adquisición, en los que solicita la conexión eléctrica de 23 viviendas de

emergencia hasta el empalme de Frontel, en la comuna de Purén.

Que, con fecha 08 de marzo de 2023, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, emite la Resolución Exenta N°231, que aprueba la contratación vía trato directo por emergencia, en el marco del Estado de Excepción Constitucional, adjudicando la contratación directa al proveedor Intelligent Energy Ingeniería SpA, para la comuna de Purén.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, representada por don José Montalva Feuerhake, viene en celebrar con Intelligent Energy Ingeniería SpA, representada por don Rodrigo Lefimilla Ulloa, la contratación referida en la cláusula primera, consistente en la instalación de conexiones eléctricas para las viviendas de emergencias construidas en la comuna de Purén, hasta los empalmes de Frontel. Lo que fue solicitado por el Encargado de Emergencias de la Municipalidad de Purén, en virtud del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, que rige actualmente en la Región de La Araucanía, derivada de los incendios forestales.

TERCERO: MONTO Y CONDICIONES DE PAGO

El monto del presente contrato de prestación de servicios, corresponde al valor total de \$ 12.897.280 (Doce millones ochocientos noventa y siete mil doscientos ochenta pesos), impuestos incluidos.

Una vez realizada la entrega del servicio, el proveedor podrá emitir la factura correspondiente a nombre de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, enviando dicha factura a la casilla dipresrepcion@custodium.com, con copia de la misma al correo partesdpraraucania@interior.gob.cl y jgatica@interior.gob.cl.

La correcta recepción del servicio, se entenderá realizada por el Certificado TE1, el que debe ser firmado por don Werner Fica Durán, funcionario de la Seremi de Energía de la Región de La Araucanía, para luego ser visada por el Encargado del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía. Posterior a esto, la Delegación procederá a pagar al proveedor mediante cheque nominativo o transferencia electrónica.

CUARTO: DETALLE DE BENEFICIARIOS

El Servicio consistente en la instalación de conexiones eléctricas, para las viviendas de emergencias construidas en la comuna de Purén, será destinado a las siguientes personas:

N°	NOMBRE	RUT
1	Julio Antonio Queipul Levinao	██████████
2	Víctor Alfonso Rebolledo Jara	██████████
3	Hugo Benito Leonelli Neira	██████████
4	Pedro Segundo Torres Leiton	██████████
5	Abraham Higinio Figueroa Pinto	██████████
6	Juan Fermín Sanzana Caamaño	██████████
7	Dina Margarita Milchio Bustos	██████████

8	Marsy del Pilar Cid Henríquez	██████████
9	María Pascuala Colipí Tramolao	██████████
10	Joob Abraham Cauchuan Demuleo	██████████
11	Micaela del Carmen Demuleo Zapata	██████████
12	Margarita Elizabeth Cauchuan López	██████████
13	José Prefecto Urra Urra	██████████
14	José Robinson Velásquez Tramolao	██████████
15	Agustín Demetrio Tramolao Huichalao	██████████
16	Bryan Denis Lizana Andrae	██████████
17	Denis Hernán Lizana Ullloa	██████████
18	Ema del Carmen Colipí Quilape	██████████
19	Juan Alberto Muñoz Muñoz	██████████
20	Claudia Alejandra Salazar Huracán	██████████
21	Luis Absalon Sanhueza Pedrero	██████████
22	Bernardo Damian Valenzuela Muñoz	██████████
23	José Antonio Paillali Demuleo	██████████

QUINTO: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente contrato de prestación de servicios, será de 1 mes, el cual comenzará a regir desde la respectiva resolución exenta que lo aprueba, la que será emitida por la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

Al completar el mes, deberá estar concluida la prestación de servicios correspondiente a la instalación de conexiones eléctricas, para las viviendas de emergencias construidas en la comuna de Purén.

SEXTO: MULTAS

El incumplimiento del Proveedor a las cláusulas establecidas en el presente contrato, facultará a la Delegación para aplicar las siguientes multas:

Plazo de entrega: En caso que el proveedor no cumpla con el plazo de **10 días corridos** en la entrega del servicio, se cobrará un 2% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, con un tope de 10 días hábiles.

Procedimiento de cobro de multas: Para aplicar una multa la Delegación, por medio del Gestor Administrativo deberá notificar de ello al proveedor la resolución donde se dé cuenta detallada de los hechos en que se funda la decisión adoptada y se indique el monto de la sanción, previo informe suscrito por la Contraparte Técnica del Servicio, en su caso. La notificación de lo anterior, se efectuará por carta certificada enviada al domicilio que el proveedor declare en el contrato, entendiéndose que ha sido recibida al tercer día hábil de recepcionada por la oficina de correos. Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles para formular sus descargos y acompañar los medios de prueba que estime

pertinentes ante la Delegación. De no formularse reparos a la decisión de aplicar multas o en caso que el proveedor se allanará expresamente o no evacuará sus descargos oportunamente, la sanción deberá aplicarse mediante resolución de la Delegación. Para ello, la Unidad de Administración y Finanzas remitirá memorándum al Departamento Jurídico de la Delegación, en el que se encontrarán los antecedentes del caso, quienes elaborarán dicha resolución que resuelva la solicitud de aplicación de multas, la cual será notificada al proveedor y podrá ser impugnada mediante los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880.

OCTAVO: MODIFICACIÓN Y CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.

Modificación: El contrato podrá modificarse, entre otras, por las siguientes causales:

- a) Las causales establecidas en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Aquellas modificaciones de orden menor que no signifiquen transgresión al principio de estricta sujeción a las Bases de Licitación.
- c) Cambio en la condición médica, fallecimiento, cambio de prescripción médica, desistimiento o renuncia a la ayuda técnica, entre otros.

Término anticipado: Se podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor.
- c) Estado de notoria insolvencia del Proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional; razones de ley o de la autoridad ministerial, dictadas en caso emergencias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Si el proveedor solicita el procedimiento concursal de reorganización judicial, solicita su liquidación voluntaria o da inicio al procedimiento concursal de renegociación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo.
- g) Si le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de sesenta días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- h) Si hay orden de ejecución y embargo, de todo o parte de sus bienes.
- i) Si ha llegado a un arreglo de traspaso, de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores.
- j) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- k) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad contratista tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al Servicio, dentro del plazo de diez días contados desde el suceso respectivo.
- l) Si el Proveedor o alguno de los socios del Proveedor fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o gerente.

Para efectos de terminar anticipadamente el actual contrato por la causal prevista en la letra

b), se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato las siguientes:

- 1) Negativa, sin causa justificada, a prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiera comprometido en su oferta, que sean procedentes.
- 2) La entrega de productos y servicios que no corresponden a lo ofertado por el Proveedor.
- 3) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al proveedor en el Contrato.
- 4) Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- 5) No pago de las Obligaciones laborales y Sociales de sus trabajadores (Ley N°20.123).
- 6) Si la suma de las multas supera el 30% del valor total del contrato.
- 7) Si el proveedor subcontrata con terceros la ejecución del presente contrato.
- 8) Divulgación de la información y de datos de propiedad de la Delegación que realizará el proveedor.
- 9) Si el proveedor cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato.
- 10) Si el proveedor, sus representantes o el personal dependiente den u ofrezcan dar obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la Delegación, dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar u otras infracciones al principio de probidad.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Los servicios que se produzcan en cumplimiento del contrato serán de propiedad exclusiva del beneficiario. El proveedor no podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, el producto resultante del cumplimiento del actual contrato. Atendida la naturaleza del servicio prestado, queda expresamente establecido que todos los antecedentes que se entreguen o maneje el proveedor o su personal para el desarrollo y ejecución del servicio, son confidenciales si estuvieren cauteladas por la Ley N°19.628 sobre Protección de Datos Personales y demás normas relacionadas, razón por la cual, se obliga a mantener en la más estricta reserva todos y cada uno de ellos. Por ende, queda estrictamente prohibido transmitir, difundir o reproducir cualquier información que en ellos se contenga a toda persona, natural o jurídica que no sea el Servicio. El proveedor se asegurará que sus empleados cumplan con este artículo de confidencialidad.

DÉCIMO: OBLIGACIONES ESPECIALES PROVEEDOR

- Todos los gastos e impuestos que se puedan generar a causa o con ocasión de la celebración del contrato, serán de cargo exclusivo del Proveedor;
- El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho a esta Delegación para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 35° de las presentes Bases. Lo anterior, es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.
- El Proveedor será el responsable en caso de daños ocasionados a las personas o la propiedad pública o privada que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de él o sus empleados en cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, como asimismo respecto de terceras personas subcontratistas que circunstancialmente estén trabajando para

ese Proveedor a propósito del contrato, cuando corresponda.

- Entre la Delegación y el personal dependiente, contratado o subcontratado del Proveedor no existe ningún tipo de vínculo, ni legal, ni laboral, ni funcionario.

UNDÉCIMO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco, lugar donde la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía se encuentra establecida.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder de la Delegación y uno en poder del Proveedor.

DÉCIMOTERCERO: PERSONERÍA

La personería de don **JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE** para actuar en nombre y representación de la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en Decreto N°287 de fecha 30 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **RODRIGO LEFIMILLA ULLOA**, para actuar en nombre y representación de **INTELLIGENT ENERGY INGENIERIA SPA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 08 de marzo de 2023, otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, código de verificación electrónico (CVE) CRepRWE8zuL2.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



15/03/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: uQCIslf7aCbbkwRqhXuDOA==

LBA/PMC/aat

ID DOC : 20033072

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial
3. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS
4. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
5. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios
6. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión Financiera
7. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)